

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-300

Adviértasele al memorialista que la demanda se encuentra admitida desde el 23 de septiembre de 2020, así mismo, que los trámites procesales son a petición de parte y no de oficio.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez